



Resolución Directoral

N° 149-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

26 AGO. 2020

VISTO:

El Informe N° 0332-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de fecha 24 de agosto de 2020; el Informe N° 1319-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/LOG de fecha 24 de agosto de 2020; el Informe N° 0226-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL de fecha 25 de agosto de 2020, y demás actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *"El Plan COPESCO Nacional" es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan. (...)*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 19-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, de fecha 17 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, mediante el Informe N° 1319-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/LOG, de fecha 24 de agosto de 2020, la Coordinadora del Área de Logística remite el sustento de la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, correspondiente al Año Fiscal 2020, a fin de incluir tres (3) procedimientos de selección en aplicación al artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento);

Que, mediante el Informe N° 0332-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM, de fecha 24 de agosto de 2020, la Unidad de Administración solicita a la Dirección Ejecutiva autorizar la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en los términos solicitados por la Coordinadora de Logística;

Que, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), señala: *"15.1. Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de*



Contrataciones; 15.2. Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento; 15.3. El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad”;

Que, asimismo, el artículo 6 del Reglamento señala que: “6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento; 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso; 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”. (Subrayado es agregado);

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/DE denominada “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, establece las disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones;

Que, por Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, de fecha 25 de setiembre de 2015, se aprobó el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional, cuyo literal i) del artículo 11 establece que la Dirección Ejecutiva tiene como función aprobar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, en razón a lo expuesto por los órganos técnicos competentes, resulta necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, correspondiente al Año Fiscal 2020 en los extremos solicitados por la Coordinadora de Logística;

Que, estando a lo visado por la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Legal, en lo que corresponde a sus competencias, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por el de Plan COPESCO Nacional; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, que aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 156-2020-MINCETUR, que encarga las funciones de Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional al Secretario General del MINCETUR;

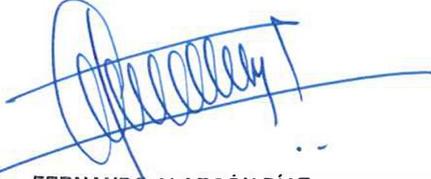
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, correspondiente al Año Fiscal 2020, con la inclusión de tres (3) procedimientos de selección, conforme al detalle del Anexo, adjunto a la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Administración publique el contenido de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Administración publique la presente Resolución y su Anexo en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.planopesconacional.gob.pe).

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE


FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Director Ejecutivo (e)
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 149 – 2020 - MINCETUR/DM/COPESCO – DE

INCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTOS	DESCRIPCIÓN	MONTO S/	MODIFICACIÓN POR
ADJUDICACION SIMPLIFICADA	CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: "ACONDICIONAMIENTO TURÍSTICO DE LA LAGUNA SAUCE, DISTRITO SAUCE, SAN MARTIN" – SECTOR DOS DE MAYO.	S/ 376,198.20	INCLUSIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA	EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO TURÍSTICO DE LA LAGUNA SAUCE, DISTRITO SAUCE, REGIÓN SAN MARTIN" – SECTOR DOS DE MAYO.	S/ 3,567,531.68	INCLUSIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y GUARDIANÍA PARA EL ALMACÉN DE BIENES CULTURALES DEL PROYECTO "INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DE LA ESTACIÓN FERROCARRIL TACNA – ARICA, EN EL SECTOR DEL MUSEO FERROVIARIO, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" – SNIP 301680.	S/ 97,780.23	INCLUSIÓN

